

PROCESO SOLICITANTE:	EVALUACION MISIONAL
RESPONSABLE:	GREICY JOHANA SÁNCHEZ DÍAZ

1. OBJETO:

Contratar la adquisición y/o renovación de usuario ARCGIS online Professional Plus y servicio de créditos ARCGIS online en marco de los proyectos "Gestión del conocimiento y fortalecimiento del sistema de información ambiental, y Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastre

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
81101501	Servicios de licencias del software del computador	SPSI-106
81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados	
81112200	Mantenimiento y Soporte de Software	
80111711	Desarrolladores de software de tecnologías de la información permanentes	
81112106	Proveedores de servicios de aplicación	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Actual	\$ 16.198.257,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL/Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa	\$ 9.164.114,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL/R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	\$ 740.600,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE	\$ 1.054.313,00

A0657

	Contribuciones (Termoeléctrico -ELECTRO SOCHAGOTA-)	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Actual	\$ 9.355.273,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /Contribución sector eléctrico Chivor	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	\$ 934.188,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	\$ 2.917.673,00
.....		

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
84392	Servicio de software en línea (on-line)	\$ 50.364.418

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Gestión del conocimiento y fortalecimiento del sistema de información ambiental	Apoyar la generación de cartografía priorizada y salidas gráficas para los diferentes conceptos de determinantes ambientales
Ordenamiento Ambiental Territorial	Ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres	Atender solicitudes radicadas para la concertación de Asuntos Ambientales de POT Atender solicitudes radicadas para la concertación de Asuntos Ambientales de Planes Parciales

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones		
Permisos	No aplica	
Licencias	No aplica	
Servidumbres	No aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No aplica	
Lugar de ejecución		Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este # 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá).
Plazo de Ejecución		Veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de acta de inicio FGC-03.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	No aplica	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	No aplica	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Plan de Acción 2024 – 2027, Corpoboyacá Tejiendo Vida, tiene formulado el programa "Gestión de la información y el conocimiento ambiental" dentro del cual se encuentra el proyecto "Gestión del conocimiento y fortalecimiento del sistema de información ambiental". Siguiendo las líneas impuestas por el Plan de Acción, la entidad ha evolucionado en torno al fortalecimiento del sistema de información ambiental Corporativo y al sistema de información ambiental nacional SINA, y de esta manera atender de manera oportuna los requerimientos del estado y de la comunidad.

Actualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través de su Política de Gobierno Digital, promueve activamente la iniciativa de Datos Abiertos en Colombia, enmarcada en la Ley 1712 de 2014. El objetivo principal de esta política es que todas las entidades gubernamentales publiquen su información, tanto alfanumérica como geoespacial, de forma libre y sin restricciones. Esto busca empoderar a la ciudadanía y a la sociedad en general, permitiendo la reutilización de los datos para la creación de nuevos servicios y la generación de valor social y económico.

En aras de dar cumplimiento a la política de datos abiertos, desde los sistemas de información geográfica se está trabajando sobre la plataforma ArcGIS del proveedor ESRI. Este software es un ecosistema integral que permite a la entidad construir y gestionar su SIG de manera robusta y estandarizada. La plataforma ofrece un paquete completo de software de escritorio que habilita a los profesionales de la Corporación para la creación de cartografía temática, la ejecución de análisis espaciales complejos y la administración de datos

publicación de información desde la web.

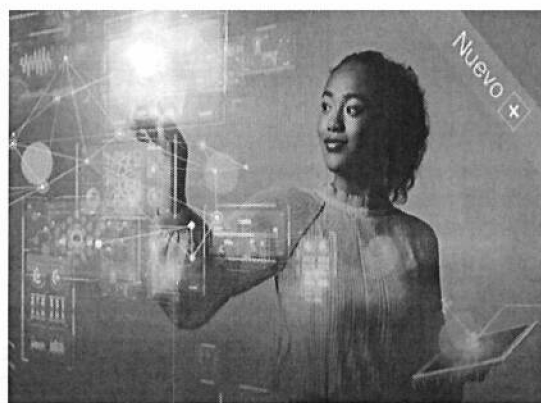
Este sistema de información geográfico no solo constituye una de las principales herramientas de apoyo para la toma de decisiones estratégicas, sino que también fundamenta las acciones de vigilancia y control de los recursos naturales, permitiendo una gestión más efectiva y transparente en el área de planeación.

Para la correcta administración del sistema de información geográfico de la Corporación, se requiere la renovación anual del usuario ArcGIS Online Professional Plus. Este tipo de usuario es crucial, ya que no solo habilita el uso completo de la aplicación de escritorio ArcGIS Pro y todos sus complementos, sino que también otorga capacidades avanzadas para el análisis geoespacial, la gestión de datos y la cartografía.

Adicionalmente, se necesita adquirir un paquete de créditos para ArcGIS Online. Estos créditos son indispensables para mantener la operatividad de la plataforma y permitir la publicación de servicios web, lo cual optimiza la administración y actualización de la información geográfica, tanto desde ArcGIS Enterprise como desde ArcGIS Online.

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el Cual pueda satisfacer la necesidad identificada, es así que al consultar la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso No CCENEG-075-02-2024, para el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente y que incluye productos y servicios requeridos.

Instrumento de agregación de demanda sistema dinámico de adquisición (IAD/SDA) De software por catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, cuenta con las siguientes fechas de vigencia: duración de 3 AÑOS contados a partir del 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027. Las entidades compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de operación del Instrumento de Agregación y su prórroga, en caso de que ocurra.



IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024

Proceso # CCENEG-075-02-2024

De Noviembre 22, 2024 hasta Noviembre 21, 2027

Imagen digital tomada de la Tienda Virtual –TVEC

Dentro del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024 de la Tienda Virtual -TVEC, se tiene al fabricante ESRI, proveedor exclusivo de los productos ArcGis, y para este caso del usuario ArcGIS Online Professional Plus y servicio de créditos Arcgis Online.

Por lo anterior, se considera procedente que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá realice la contratación para la renovación del usuario ArcGIS Online Professional Plus y servicio de créditos Arcgis

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	CANTIDAD	TOTAL
1	ArcGIS Online Professional Plus (Formely advanced) user type anual subscription	Licencia por suscripción anual	2	2
2	ArcGIS Online Service Credits; Block of 1000	Paquete Créditos	6	6000

Con la compra de las licencias o la renovación del programa de actualizaciones, Esri Colombia ofrece como garantía y valor agregado la prestación de los siguientes servicios:

1.Servicio de soporte técnico: se realizará a través de Centro de Respuesta al Cliente – CRC (Ver numeral VIII) y si es necesario se realizarán sesiones remotas con el cliente.

2.Programa de actualizaciones: entrega de nuevas versiones del software que sean liberadas por Esri.

En el caso de software nuevo, estos servicios están vigentes por los siguientes doce meses a partir de la generación de los códigos necesarios para su descarga e instalación y para el programa de actualización estarán vigentes hasta la fecha especificada en esta oferta. Al terminar esta garantía se puede renovar el programa de Actualización del Software por períodos de 12 meses, lo que permite mantener en el tiempo el valor del producto, ya que siempre se podrá contar con la versión más actualizada. Para las licencias a Terminio, El cliente deberá renovar su suscripción a la licencia de término antes de la fecha de vencimiento del plazo para poder seguir utilizando el software. Si se permite que la suscripción caduque, el cliente ya no podrá utilizar el software.

Esri prestará soporte técnico en el horario de lunes a viernes de 7:30 am-5:30 pm, todas las solicitudes de soporte serán registradas en nuestro sistema de gestión de incidentes, para garantizar una oportuna respuesta. El ingeniero asignado trabajará en el incidente reportado en el horario de trabajo de Esri Colombia: De lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 m y De 1:30 pm a 5:30 pm.

Para acceder al modelo de atención es necesario que un usuario de la entidad con conocimiento del software sea designado para canalizar todas las solicitudes, dudas y comunicaciones entre CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACACORPOBOYACA y Esri Colombia. El funcionario designado por CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACA accede al servicio a través de web, teléfono y correo electrónico para el reporte de incidentes. En Bogotá: 57 + (1) 650-1575, Línea gratuita nacional: 01-8000-112158, Dirección Electrónica: soporte@esri.co, Contáctenos: <http://esri.co/Soporte/Contactenos.php>

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024. Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores. Obligaciones generales de los Proveedores en el IAD/SDA. Las cuales se citan a continuación:

7.1. El proveedor podrá responder de manera opcional los eventos de solicitud de información (RFI) a los que sea invitado dentro de las categorías de Suite Corporativa y Software General dentro de los plazos otorgados por la Entidad Compradora.

Entidades Compradoras dentro de las categorías de Suite Corporativa y Software General. Salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este por causas imputables únicamente a esta, caso en el cual, podrá abstenerse de presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 17 o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 18, si no participa en seis (6) eventos o más de cotización.

7.3. El proveedor deberá responder todos los eventos de solicitud de información (RFI) que sea invitado dentro de la categoría de Compra Publica de Tecnología e Innovación (CPTel). Sin embargo, podrá asistir de manera opcional a la mesa de trabajo programada por la Entidad Compradora dentro del Evento (RFI) para adelantar el dialogo técnico correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor que no responda en CINCO (5) eventos RFI en el término de un año procederá la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula de Multas o la aplicación de la cláusula penal si son más de seis (6) o más o RFI.

7.4. El proveedor podrá presentar cotización de manera opcional en los eventos de cotización (RFQ) lanzados por las Entidades Compradoras dentro de las categorías de Compra Publica de Tecnología e Innovación (CPTel).

7.5. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.

7.6. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula Garantía de Cumplimiento, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al IAD/SDA sin dicho proveedor.

7.7. El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.8. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.

7.9. Para participar en los eventos de cotización en las categorías en los que se encuentra habilitado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

7.10. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.11. No cotizar software y/o servicios de ciber seguridad, consultoría o desarrollo a la medida.

7.12. Para efectos de precios, comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener una comunicación fluida con la Entidad y entregar todas las especificaciones, aclaraciones y

- 7.13. Al momento de cotizar, si se evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad² y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con cuatro (4) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.14. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes al cierre del evento de cotización.
- 7.15. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.16. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.17. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.18. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.19. Cumplir con lo establecido en el título Compra Publica Sostenible en cooperación con el Departamento de Prosperidad Social (CPS/DPS)- Obligación -Anexo 4 del Estudio Previo del proceso y con las condiciones indicadas en el anexo 4 del presente proceso.
- 7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.21. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9 y establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 7.22. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.23. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Sistema Dinámico de Adquisición, o entre estos y terceros.
- 7.24. Informar a Colombia Compra Eficiente en virtud del principio de buena fe, si ha sido multado o sancionado por incumplimientos u otro acto de ejecución derivado de cualquier contrato público con cualquier entidad pública, centralizada, descentralizada por servicios o territorio, de economía mixta, corporaciones autónomas regionales, rama judicial, rama legislativa, entes de control, empresas industriales y comerciales del estado o que cumplan funciones de derecho público, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del acto administrativo.
- 7.25. Contar con la capacidad de proveer las cantidades y calidades de las Licencias requeridas, así como para la prestación de los servicios complementarios para cada Orden de Compra que se realice dentro de la operación secundaria del Sistema Dinámico de Adquisición.
- 7.26. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando pierda la calidad de distribuidor autorizado por el fabricante.
- 7.27. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el proveedor exclusivo en el territorio nacional pierda esta calidad. 7.28. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Instrumento.

7.29. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el IAD/SDA generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

7.30. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) DÍAS HÁBILES siguiente al requerimiento realizado.

7.31. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.32. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del IAD/SDA, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

7.33. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

7.34. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

7.35. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.36. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición y un (1) año después de la terminación de este, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.37. Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.

Obligaciones específicas de los Proveedores del IAD/SDA en la operación secundaria:

7.38. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el presente documento.

7.39. En caso de ser necesario, como en caso de adquirir servicios complementarios al software, suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su colocación.

7.40. Entregar el Software en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega o instalación definidos.

7.41. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas y manuales de operación de los bienes suministrados.

7.42. Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del IAD/SDA, facturando de conformidad con lo establecido en el presente documento.

7.43. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

sistemas de pago.

7.45. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.46. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.47. Cumplir con los ANS de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.

7.48. Cumplir con la legislación colombiana y la normativa aplicable en la materia.

7.49. Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del IAD/SDA y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.50. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del IAD/SDA y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.51. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.52. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.53. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.54. Permanecer dentro del IAD/SDA posterior a su habilitación por un plazo mínimo de un (1) año.

7.55. Entregar los Documentos otorgados en el exterior (según aplique) dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de conformidad con el numeral 6.1.11 del estudio previo.

7.56. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del IAD/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

OBLIGACIONES ENTIDAD COMPRADORA

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024. Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD/SDA, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la

brinden el Software requerido.

6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Sistema Dinámico de Adquisición: - Contrato - Catálogo - Simulador - Guía de utilización del IAD/SDA - Documentos del proceso de selección CCENEG-075-02-2024. - Eventos RFI. - Eventos de Cotización

6.3. Consultar atentamente a la Guía de Compra publicada en el minisitio, ante cualquier duda sobre el funcionamiento del IAD/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

6.5. Categorías Suite Corporativa y Software General:

6.5.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad de software y servicios complementarios dirigido a los proveedores de la categoría o subcategoría seleccionada. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES. La entidad compradora podrá establecer más días hábiles para el RFI si así lo requiere. Nota: Cuando el producto de software solo tenga un único Proveedor exclusivo en el catálogo, la entidad puede terminar el evento RFI antes de los tres días hábiles. Adicionalmente, cuando el valor estimado de la compra sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, la Entidad Compradora dentro del RFI deberá otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la categoría respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora deberá validar el cumplimiento de los requisitos descritos artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones legales, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano únicamente dirigido los Proveedores con tamaño Mipyme. Cuando el Software o servicio de fabricante solo sea ofrecido por un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no se debe adelantar el RFI para la limitación Mipyme. Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

6.5.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido al proveedor o proveedores de la categoría de software requerido. Adjuntado el Formato "Justificación de compra de software" que CCE ponga a disposición en el que describa las razones por las cuales escoge este software en particular. La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de último día hábil. Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.5.3. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.6. Categoría Compra Pública de Tecnología e Innovación por la Economía Popular - CTeI/EP:

6.6.1. Las Entidades Compradoras deben crear un evento de solicitud de información (RFI) describiendo la necesidad y condiciones técnicas de la solución de software innovadora requerida mediante el formato "Reto Innovador" que CCE ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de OCHO (8) DÍAS HÁBILES.

reunión virtual de diálogo técnico con los proveedores de la categoría. Dicha mesa debe ser adelantada al tercer día hábil del evento RFI. Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.

6.6.2. La Entidad debe crear un evento de cotización (RFQ) dirigido los proveedores de la categoría. Adjuntado el formato ajustado de "Reto innovador". La Entidad Compradora deberá dar un plazo mínimo de RFQ de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 17:00 horas de un día hábil. Después de enviar la solicitud de cotización (RFQ) a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y reiniciar la misma por el tiempo de la cotización (RFQ) antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.6.3. La Entidad Compradora cuando realice adquisición mediante la categoría CPTel/EP deberá informar en sus condiciones técnicas si será objeto de transferencias tecnológica y de propiedad intelectual el desarrollo.

6.6.4. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que (i) haya cotizado el menor precio total de la solución a desarrollar y (ii) que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad Compradora, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).

6.7. Durante la operación secundaria las Entidades Compradoras previo lanzamiento de evento de consulta RFI Y podrán viabilizar la exigencia de las normas técnicas o certificaciones que se generen a partir de actualizaciones o nueva normatividad generada de la venta e instalación de software, siempre y cuando estas no contravengan disposiciones legales en materia de contratación y no limiten la participación de los proveedores en los catálogos donde exista pluralidad.

6.8. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

6.9. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.10. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el evento de cotización.

6.11. Verificar que el Proveedor a seleccionar no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.12. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización (RFQ).

existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.

6.14. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación1" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.15. La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presentó el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.16. En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.17. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.19. Para los ítems que aplique, realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 9 y en la guía de compra.

6.20. La Entidad Compradora no podrá adquirir mediante el presente IAD/SDA soluciones de ciberseguridad, proyectos de desarrollos (exceptuando la categoría de CPTel) y consultorías.

- 6.22. Entregar cuando lo requiere el proveedor el Registro Presupuestal que ampara la Orden de Compra.
- 6.23. Designar un supervisor y/o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el IAD/SDA, si lo determina necesario en virtud de la complejidad del objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en sus Estudios y Documentos previos a contratar. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida Orden de Compra de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.
- 6.24. La Entidad acepta los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.
- 6.25. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
- 6.26. En el evento de adquirir servicios complementarios al software, deberá suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los Cinco (5) Días Hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes.
- 6.27. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la puesta en marcha de las licencias o el inicio de la prestación de los servicios complementarios al software para el uso de la Entidad Compradora.
- 6.28. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.29. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los Tres (3) Días Hábiles Sigüientes al recibo de la póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 6.30. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega establecidos por el proveedor en su oferta. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos en el Anexo técnico del presente proceso, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 6.31. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora. La Entidad Compradora tiene el deber de validar suficientemente las condiciones técnicas de los productos de software al mismo frente a su necesidad, antes de colocar la Orden de Compra.
- 6.32. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.33. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.34. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
- 6.35. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.36. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9 del presente documento incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula.

6.37. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el IAD/SDA aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa de interés máxima legal sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 884 del Código de Comercio, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

6.38. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.39. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del IAD/SDA, o entre estos y terceros, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la ocurrencia de los hechos. Colombia Compra Eficiente dará traslado a los Entes de Control competentes para el efecto.

6.40. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre su resultado, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, sin perjuicio de su deber de registrar la sanción ante las autoridades competentes.

6.41. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación y publicación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.42. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.43. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del IAD/SDA si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.44. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición y que se encuentren en los documentos del proceso.

6.45. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.46. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente tiene a cargo la administración del IAD/SDA y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el IAD/SDA entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del funcionamiento del IAD/SDA, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y a los Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del IAD/SDA.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 8.5. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en el presente documento.
- 8.6. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generales derivadas del IAD/SDA a cargo de los Proveedores.
- 8.8. Adelantar las acciones que procedan de conformidad con el presente documento, en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al IAD/SDA sobre sus Obligaciones Generales.
- 8.9. Revisar las solicitudes de actualización de catálogo que hagan los proveedores, para lo cual tendrá QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.10. Absolver las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y a los Proveedores.
- 8.11. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en las Cláusulas 6 y 7.
- 8.12. Cumplir con las disposiciones del IAD/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del mismo.
- 8.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del IAD/SDA y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento.
- 8.14. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a los proveedores la actualización de la certificación de distribuidor autorizado del software y Durante la ejecución del IAD/SDA, podrá requerir información adicional para acreditar la propiedad intelectual y derechos sobre su uso de los productos de Software los documentos adicionales que en cualquier momento.

PLAZO DE EJECUCION: Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de acta de inicio FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este # 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el presupuesto estimado se verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se diligenció el formato de solicitud de cotización o “simulador”, dispuesto como requisito inicial para la generación de órdenes de compra.

En el diligenciamiento del formato de solicitud de cotización o “simulador”, se verifica el catálogo de productos y servicios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, vigente para el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024 y se toman los productos y servicios que satisfacen la necesidad requerida por la Entidad.

De acuerdo a lo establecido el instrumento de agregación, en la Cláusula 9. Precio de los productos de Software y servicios complementarios: se debe realizar la conversión de los valores disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), en el formato de solicitud de cotización o el simulador. Dicha conversión se debe establecer al momento de la generación de la solicitud de cotización en la Tienda Virtual, así: (...) “Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.” (...)

Según oferta económica y aclaración de precios techo remitidos por el proveedor Esri Colombia el día 15 de septiembre de 2025, se estableció que para la estimación del valor total de los ítems a adquirir se debe emplear la oferta económica remitida por el proveedor y no el formato de simulación establecido en la tienda virtual del estado colombiano, lo anterior debido a que en el simulador se incluyen valores techo que superan significativamente el valor real de los productos. A continuación, se incluye lo establecido en el oficio de aclaración de precios techo:

Asunto: Aclaración precios techo Tienda Virtual del Estado Colombiano

Colombia Compra eficiente celebró con los principales proveedores de software en el mercado de compras públicas del Estado Colombiano el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual tiene por objeto “establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras”.

Como se observa del objeto del instrumento de agregación de demanda y de sus obligaciones, no es el propósito de Colombia Compra Eficiente fijar los precios de los productos de software que desee adquirir la entidad; de manera tal que los catálogos de bienes y servicios que presentan los proveedores de software están estructurados bajo la figura de precios techo, no indicando con esto que ese deba ser el valor del bien a adquirir y, en su lugar, se establece este como el precio máximo de compra para dicho bien o servicio. Aunado a lo anterior y debido a que se presenta un único valor techo para determinado bien o servicio, el cual es definido por el proveedor en el respectivo catálogo, este valor techo debe ser lo suficientemente amplio para abarcar los diferentes escenarios o necesidades que puedan tener las entidades compradoras sobre estos productos; razón por la cual y tratándose de la adquisición del software ArcGIS, hay diferentes

siendo cotizado.

Para este caso puntual, el valor de adquisición del licenciamiento descrito en la cotización, está definido para tener un cubrimiento de un año a partir de la activación razón por la cual el valor final ofertado difiere de los precios techo fijados en el catálogo y simulador, los cuales están proyectados para cubrimientos superiores, que corresponde a los valores que efectivamente se están evidenciando.

Por lo anterior, aclaramos que los precios que ofertamos corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección y que el mismo no afectará la calidad de los productos ArcGIS ofertados ni los servicios asociados establecidos en nuestras ofertas.

De igual manera por este medio manifestamos que los precios establecidos en nuestras ofertas no corresponden a una estrategia colusoria, lo cual puede establecerse de nuestra condición de único proveedor habilitado para ofrecer y distribuir productos y servicios de software ArcGIS en el marco del IAD de Software por catálogo.

En razón a lo anterior, no se tiene en cuenta el valor estimado por el simulador, sino que se incluye el valor ofertado en la cotización PR_CO_00041674 de 15 de septiembre de 2025.

A. COSTOS DIRECTOS						
MATERIALES E INSUMOS						
ITEM	CONCEPTO Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	
1	ArcGIS Online Professional Plus (Formely advanced) user type anual subscription	Licencia por suscripción anual	2	23.207.134	46.414.268	
2	ArcGIS Online Service Credits; Block of 1000	Créditos	6	658.358	3.950.150	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 50.364.418
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (A + B)						\$ 50.364.418

*Ítem 1 exento de IVA, de acuerdo a Reforma Tributaria, en el artículo 187 de la ley 1819 de 2016, Numeral 24, el "Suministro de Páginas web, Servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos " Art. 187 de la Ley 1819 de 2016, se encuentran libres del impuesto sobre las ventas

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Incluidos impuesto y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato, es la suma de: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (50.364.418). Valor exento de IVA según artículo 187 de la ley 1819 de 2016.

La cláusula 11 del Instrumento de Agregación de demanda contempla lo siguiente:

Una adquisición a través del presente IAD/SDA se puede dar en dos escenarios.

A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.

B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el evento en que la Entidad Compradora aplique ANS los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos y servicios a las mismas efectivamente entregados o prestados.

La Corporación efectuará Un (1) pago por el valor total del licenciamiento y horas de soporte, una vez que se haya suministrado el licenciamiento y prestado el servicio de soporte.

Para el pago el contratista deberá presentar la correspondiente certificación o acta de entrega del total del licenciamiento activado, factura de cobro, certificado y planilla de pago de los aportes al Sistema General

Nota 1: Como requisito adicional para cada desembolso el contratista debe radicar y anexar copia del recibo de consignación del pago de estampillas y estampillas originales Pro-Upto por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

Nota 2: Como requisito adicional para el desembolso, se debe suscribir con el contratista acta de terminación en formato FCG-04 y acta de liquidación en el formato FCG-05.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

La ley 1150 del 2007, establece en el artículo 2, inciso 2, literal a) lo siguiente: "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

La ley 1150 del 2007, en el artículo 2, inciso 4. Contratación directa, Parágrafo 5°, establece:

"Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo"

"El Acuerdo Marco es celebrado por Colombia Compra Eficiente con proveedores seleccionados en una licitación pública. En la Operación Secundaria las Entidades Compradoras seleccionan a través de una selección abreviada a un proveedor del grupo de seleccionados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

Que en la Tienda virtual del estado colombiano –TVEC, se encuentra publicado el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra vigente y que incluye productos y servicios Google.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección es selección abreviada por acuerdo marco de precios, derivada de la orden generada, a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024.

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Ver matriz de riesgos contractuales FGC-12.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024 en la Cláusula 15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, establece:

"15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras"

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

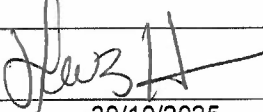
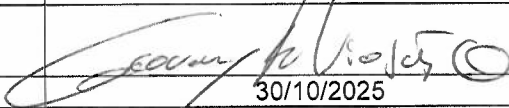
Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Formato de Solicitud de Cotización (Simulador de la T.V.E.C. en formato pdf)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotización ESRI Colombia
- Carta aclaración precios tienda virtual
- FGC-12 "Matriz Determinación de Riesgos Contractuales"
- Minuta del instrumento de agregación

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	Mónica Alexandra Alvarez Hernández	Giovany Rafael Vjasus Quintero
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
Firma		
Fecha	30/10/2025	30/10/2025

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	01/10/2025	Estudios Previos Iniciales
1	30/10/2025	

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.